1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Proyecto: Desarrollo de la Planificación y Gestión del Territorio Rural Para Usos Agropecuarios en el Ámbito Nacional

Dependencia: Ordenamiento Social de la Propiedad y Mercado de Tierras - Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	
OTROS – CUÁL	SIN RECURSOS

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	X
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que en virtud del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que de acuerdo con el "CAPÍTULO III Modalidades de la acción administrativa" de la Ley 489 de 1998, en el que establece en su "Artículo 6°.- Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar

la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Así mismo en la ley mencionada dispone en el "Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

De conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 1286 de 2009 establece que dentro de los deberes del Estado está el desarrollo del conocimiento, con el fin de fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento, que permitan optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores en la toma de decisiones políticas hacia el fortalecimiento de procesos productivos para incrementar la productividad y la competitividad de sectores de interés.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, Ley 1955 de 2019 en sus Pactos: II. Pacto por el emprendimiento la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos, IV. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo y XVI Pacto: Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones, asignó el desarrollo de acciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la UPRA. Y para cumplir con lo señalado en la Ley 1955 de 2019, las funciones del Decreto de creación de la Unidad 4145 de 2011, respecto al uso eficiente del suelo, la adecuación de tierras, el ordenamiento social de la propiedad, el mercado de tierras y el seguimiento y evaluación sobre las materia señalas anteriormente, la Ley 1551 de 2012 en lo relacionado con la elaboración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, la Ley 1776 de 2016 de zonas ZIDRES y la Resolución MADR 299 de 2019, formuló y registró ante el Departamento Nacional de Planeación DNP, el proyecto de inversión DESARROLLO DE LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO RURAL PARA USOS AGROPECUARIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL BPIN 2018011000145". Dicho proyecto tiene como objetivo general: "Fortalecer la orientación de la política de planificación y la gestión del territorio para usos agropecuarios".

Que la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central, en adelante "la RAP-E Región Central", es una persona jurídica de derecho público, que tuvo su origen en los artículos 306 y 325 de la Constitución Política de Colombia, y se reglamentó en las Leyes 1454 de 2011 y 1962 de 2019, caracterizándose por ser de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le

asignen por parte del ordenamiento jurídico; la cual integró a las instituciones gubernamentales de los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y del Distrito Capital de Bogotá, en virtud de los Convenios Nos. 1676 de 25 de septiembre de 2014 y 001 del 27 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con la normatividad vigente, la RAP-E Región Central avanza en la formulación y actualización del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central y de estrategias relacionadas y en este sentido, se hace fundamental orientar a los equipos de trabajo respectivos para desarrollar las temáticas del ordenamiento productivo y del ordenamiento social de la propiedad en los mencionados planes, así como la gestión de información estratégica para el sector. Para esto, se espera orientar la elaboración de insumos para la región, con el fin de que sean armonizados y articulados con los instrumentos que esta elabore.

Que el eje temático de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural de la RAP-E Región Central tiene como fin coordinar el diseño y la gestión de los planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento de la producción agrícola en todas sus fases y etapas para promover y generar valor agregado a la productividad rural de los territorios de la Región Central, así como el desarrollo social, conforme con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la normatividad vigente. En este sentido, el Plan Estratégico Regional (PER), contenido en el Acuerdo 007 de 2019 de la Región Central RAP-E, enuncia en su artículo 3.1.6 que el hecho regional mediante el cual se consolida a la Región Central como despensa agroalimentaria saludable del país, tiene como objetivo "Consolidar un sistema de abastecimiento de alimentos eficiente, sostenible y saludable para la Región Central, sustentado en la mejora de la productividad rural, la dinamización de los equipamientos, la generación de valor agregado local y la consolidación de canales de comercialización".

Que mediante el Decreto 4145 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, UPRA, como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con jurisdicción en todo el territorio nacional y sede principal la ciudad de Bogotá D.C.

Que el mencionado Decreto, estableció que la UPRA tiene por objeto "orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y que para ello se encargará de planificar, producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para usos agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias".

Que como orientador de política pública de gestión del territorio para usos agropecuarios (Artículo 3° del Decreto 4145 de 2011), la UPRA identificó la necesidad de divulgar y apropiar

los criterios y demás instrumentos requeridos para el efecto, que sirvan de base para la definición de políticas que deben ser consideradas por las entidades territoriales.

Que, por lo anterior, en el año 2014 la UPRA generó una Estrategia para el Agro y el Desarrollo Rural a través del documento "Componente Estratégico Nacional del Ordenamiento Productivo Agropecuario". Proceso que parte de la identificación de las alternativas productivas y zonas aptas para la producción agropecuarias a través del empleo de la metodología de evaluación de tierras con fines agropecuarios, escala 1:100.000, elaborado por la UPRA.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 128 de 2017 del 26 de Mayo de 2017, se adoptan la Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, dichos lineamientos de política constituyen el instrumento a partir del cual se deberá direccionar la planificación y gestión el Ordenamiento Productivo y Social de la Propiedad en el territorio nacional, en función de contribuir al uso eficiente del suelo y al desarrollo rural agropecuario.

Que mediante Resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural 261 de junio 21 de 2018 se define la frontera agrícola nacional y se adopta la identificación general de la frontera agrícola en Colombia, sobre la cual se focalizará las inversiones y proyectos productivos del sector.

Que la RAP-E Región Central, en el marco de una reunión de trabajo celebrada el 15 de abril de 2020 entre las partes, consideró que los temas expuestos a continuación son los de interés para la colaboración entre las entidades:

- Apoyo a la gestión de información y a la articulación de sistemas de información, de la mano con las nuevas funciones delegadas a UPRA y las necesidades de información de los departamentos, de cara a la implementación del Sistema de Información del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central.
- Brindar orientaciones en aspectos relacionados con riego y la articulación con el Plan Nacional de Riego.
- Brindar orientaciones en aspectos relativos a la priorización de alternativas productivas agropecuarias.
- Brindar orientaciones en aspectos relacionados con la agrologística, los equipamientos y su conectividad.
- Brindar orientaciones en aspectos relacionados con el ordenamiento rural agropecuario.
- Apoyo en la implementación del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central

Por lo anterior, se acuerda proceder con la elaboración de una propuesta de actividades para que sean discutidas en el marco de la estructuración de un nuevo convenio interadministrativo. En este sentido, se solicitó a la UPRA apoyo para articular sus ejercicios de planificación con los procesos de ordenamiento territorial agropecuario que se realizan

en los departamentos que la conforman, para lo cual se acordó el listado de las áreas temáticas a ser tratadas.

En consecuencia, la UPRA acompañará y brindará orientación técnica en la planificación del ordenamiento territorial agropecuario territorial, respondiendo de manera efectiva a los requerimientos en estas temáticas, apoyará a los grupos de trabajo constituidos por la RAP-E Región Central y estructurados con perfiles profesionales adecuados, los cuales tratarán temas técnicos relacionados con la gestión de información y con el ordenamiento productivo y social de la propiedad, que permitan fortalecer la gestión y planificación del sector agropecuario en la región.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

N.A.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

1. Objeto del Contrato:

Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la RAP-E Región Central y la UPRA para orientar las acciones de implementación del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central a partir de la planificación del ordenamiento rural agropecuario y la gestión de información sectorial.

2. Alcance del Objeto:

N.A.

3. Especificaciones Técnicas del Contrato a Desarrollar:

7. **COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO**: El Convenio contará con un COMITÉ TÉCNICO – OPERATIVO el cual estará integrado por los delegados de los suscribientes del convenio, siendo dos (2) por la RAP-E Región Central y tres (3) por la UPRA, los cuales tendrán voz y voto. Al Comité Técnico-operativo podrán asistir como invitados otras personas diferentes a los integrantes, que tendrán voz, pero no voto, lo que será informado anticipadamente a las Entidades suscribientes. Los integrantes del COMITÉ TÉCNICO – OPERATIVO deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

    1. Establecer, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento jurídico, el plan operativo del Convenio, este plan será presentado por anualidades.
    2. Revisar periódicamente, como mínimo una vez al año, el plan operativo propuesto y sugerir cambios en caso de ser necesario.
    3. Revisar técnicamente los documentos relacionados con los productos que desarrolle la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) y la UPRA dentro de la ejecución del Convenio y proponer los ajustes a que haya lugar.

4. Recomendar la toma de decisiones técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento del Convenio.
5. Proponer la creación de nuevas obligaciones o la mejora de las condiciones iniciales del Convenio, ajustando tales propuestas al objeto y alcance de este, cuando hubiere lugar.
6. Cumplir con los criterios y las directrices para la realización de las actividades programadas.
7. Coadyuvar en el seguimiento y desarrollo del Convenio.
8. Sugerir posibles modificaciones o prórrogas al Convenio, cuando hubiere lugar.
9. Reunirse periódicamente cuando la necesidad de la ejecución lo requiera, para esto el comité acordará previamente las reuniones a realizar.
10. Invitar a las reuniones a los terceros ejecutores de los compromisos que delegue la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) en cumplimiento de sus obligaciones en el presente convenio, los cuales tendrán voz sin voto.
11. Realizar las demás actividades que los representantes legales, con ocasión del objeto del Convenio, estimen conveniente adicionar de común acuerdo.
12. En ninguna circunstancia, dicho Comité podrá actuar por fuera de los lineamientos señalados en el presente Convenio y deberá estar sometido a la naturaleza, obligaciones y alcance del Convenio.

7.1 El Comité Técnico – Operativo tendrá una secretaría técnica que será ejercida de manera compartida por turnos según se acuerde en el comité. La entidad responsable tendrá a cargo el registro de las actividades que se desarrollen en todo el transcurso del convenio y las que el mismo comité le asigne.

7.2 Disponibilidad de la Información Requerida: **NO APLICA**

8. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad sobre los productos que surjan dentro de la ejecución de este Convenio (patentes, modelos de utilidad, informes, planos, documentos, publicaciones y otros) corresponderá a las partes, y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento intelectual correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades.

Las partes adquieren la propiedad y el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de adaptación, actualización, comunicación pública, distribución y en general, cualquier tipo de explotación de los productos derivados del presente Convenio o de aquellos que con ocasión de este la UPRA o la RAP-E Región Central puedan realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

9. CONFIDENCIALIDAD.

Con la suscripción del convenio, las partes acuerdan no dar a conocer, socializar o divulgar ningún tipo de información reservada, clasificada o confidencial que sea entregada por las partes o que se genere durante la ejecución del convenio y que tenga tal característica; atendiendo siempre a las disposiciones contenidas en la ley 1712 de 2014 y demás normas que regulen la materia.

10.CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUC TO
70131700	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Preparación, gestión y protección del terreno y del suelo	Gestión del terreno y del suelo*	N/A
93151509	Servicios políticos cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública	Servicios gubernamentales de información

*****Esta clasificación se selecciona teniendo en cuenta el objeto a contratar y el perfil requerido para tal efecto, así como su relación con el objeto misional de la UPRA correspondiente a: "*orientar la política de* ***gestión del territorio para usos agropecuarios*** […]".

11.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la misma ley establece que las entidades públicas podrán cooperar en cumplimiento de los fines y funciones administrativas o de atender conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

La UPRA tiene como misión orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, y la definición de lineamientos, criterios e instrumentos que promuevan el uso eficiente del suelo para el desarrollo rural con enfoque territorial, por lo tanto, resulta conveniente celebrar convenio interadministrativo para el

cumplimiento de las funciones de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) de manera conjunta con la entidad conocedora en el tema referido.

Fundamentos Jurídicos: El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, y demás normas concordantes.

La suscripción de este convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa se realiza de conformidad con la normatividad vigente en la materia y en especial las siguientes:

1. La Constitución Política de Colombia especialmente el artículo 209.
2. La Ley 489 de 1998
3. Ley 80 de 1993
4. Ley 1150 de 2007
5. Las nomas civiles y comerciales aplicables al presente Convenio.
6. Las contenidas en el presente Convenio y la normatividad interna de las partes.

Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Decreto 019 de 2012 y en especial de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

12.CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO

1. **Duración de ejecución del Contrato**: El presente convenio tiene un término de duración hasta el 30 de junio de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio por los supervisores designados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
2. **Valor Estimado del Contrato**: No aplica
3. **Forma de Pago:** No aplica

13.Obligaciones Específicas:

Por parte de la UPRA:

1. Asesorar a la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) en lo relacionado con la planificación del ordenamiento rural agropecuario y el uso eficiente del suelo y del agua para actividades agropecuarias.
2. Disponer de un funcionario que apoye las acciones necesarias para la ejecución del objeto del convenio y al equipo técnico multidisciplinario que se disponga para este por parte de la RAP-E.

3. Asesorar a la RAP-E en el proceso de priorización de alternativas productivas agropecuarias, análisis de mercados, evaluación financiera y costos de producción y, zonificación de aptitud para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas, con el fin de contribuir en la consolidación del Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central, cuando así se requiera.

4. Realizar la zonificación de aptitud para alternativas agropecuarias priorizadas a través de la aplicación de la metodología de Evaluación de Tierras con Fines agropecuarios de la UPRA escala 1:100.000 para alternativas priorizadas y hacer los procesamientos de información correspondiente, incluida la identificación de precios y dinámica de mercado de tierras para este proceso, cuando así se requiera.

5. Asesorar a la RAP-E en el proceso de identificación de equipamientos, bienes y servicios públicos rurales de interés para el sector agropecuario y la conectividad para la productividad, así como su articulación con el Plan Nacional de Agrologística y el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central, cuando así se requiera.

6. Promover en la RAP-E por medio de capacitaciones, la apropiación del Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA (sipra.upra.gov.co), de acuerdo con los protocolos establecidos por la Oficina TIC de la UPRA, así como, publicar en esta herramienta la información o mapas resultantes de este convenio según corresponda.

7. Orientar a la RAP-E en la gestión de información y el uso estratégico de herramientas informáticas y sistemas de información geográfica para la generación de información y estadísticas sectoriales de acuerdo con las funciones delegadas a UPRA en esta materia, y su articulación con el SIPRA, con las necesidades de información de los departamentos; el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central; y, del Plan de Seguridad Hídrica Regional de la RAP-E.

8. Apoyar a la RAP-E en los procesos de análisis de información y elaboración de salidas gráficas (mapas, tablas, etc.) en las temáticas relacionadas con el objeto del presente convenio.

9. Orientar a la RAP-E en aspectos relacionados con riego y recurso hídrico para el sector agropecuario, así como su articulación con el Plan Nacional de Riego, el Plan de Seguridad Hídrica Regional de la RAP-E y el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central.

10. Asesorar a la RAP-E en la formulación e implementación de lineamientos e instrumentos que permitan orientar la política de ordenamiento rural agropecuario.

11. Compartir, suministrar y analizar información en conjunto con la RAP-E, que se considere fundamental para el desarrollo de los propósitos del presente convenio y en especial aquella que pueda ser insumo y de utilidad para el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central y el Plan de Seguridad Hídrica de la Región.

12. Llevar el registro y archivo de los productos y actas del proceso cuando le corresponda, y realizar la sistematización y edición de los documentos a su cargo.

Por parte de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E):

1. Coordinar y realizar las acciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.
2. Disponer de un funcionario que coordine las acciones necesarias para la ejecución del objeto del convenio y al equipo técnico multidisciplinario que se disponga para éste.
3. Utilizar los mapas de zonificación de aptitud agropecuaria elaborados por la UPRA a nivel nacional o departamental para la identificación del potencial de las tierras para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas por la RAP-E.
4. Priorizar las alternativas productivas agropecuarias y realizar el análisis de mercados agropecuarios, de acuerdo con la guía técnica de la UPRA para este fin y en articulación con los avances que tenga la región en la materia.
5. Realizar el análisis de costos y la evaluación financiera para las alternativas productivas agropecuarias priorizadas y elaborar el documento técnico y soportes de acuerdo con las orientaciones de UPRA, cuando así se requiera.
6. Identificar los equipamientos, bienes y servicios públicos rurales de interés para el sector agropecuario y realizar el documento técnico y soportes de acuerdo con las orientaciones de la UPRA para su articulación con el Plan Nacional de Agrologística y el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central.
7. Realizar las acciones necesarias para fortalecer la gestión de información y el uso estratégico de herramientas informáticas y sistemas de información geográfica en temas relacionados con información y estadísticas sectoriales y su articulación con el SIPRA.
8. Fortalecer la línea estratégica de riego y recurso hídrico para el sector agropecuario y su articulación con el plan nacional de riego, el plan regional de seguridad hídrica de la RAP-E y el Plan de Abastecimiento Alimentario de la Región Central.
9. Suministrar o apoyar a la UPRA en la consecución de información sectorial necesaria para la ejecución del convenio y de acuerdo con los protocolos establecidos por la Oficina TIC de la UPRA cuando sea requerido.
10. Coordinar la convocatoria y proveer la logística e infraestructura para la realización de reuniones o talleres que impliquen el desarrollo del objeto del Convenio.
11. Formular lineamientos e instrumentos que permitan orientar la política y el ordenamiento rural agropecuario, así como la revisión y actualización de estos.
12. Llevar el registro y archivo de los productos y actas del proceso cuando le corresponda, y realizar la sistematización y edición de los documentos a su cargo.

Obligaciones Generales:

LA UPRA Y LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL (RAP-E) se obligan a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de manera conjunta:

1. Disponer del equipo técnico y de los instrumentos institucionales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y establecer las medidas logísticas y administrativas pertinentes.
2. Presentar de manera oportuna los productos y documentos programados, de acuerdo con el cronograma propuesto.
3. Participar en las reuniones programadas y coordinadas con antelación por la UPRA o por la RAP-E sobre el desarrollo del objeto del convenio.
4. Apoyar la realización de talleres y reuniones para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Cumplir con los términos establecidos en el presente convenio.
6. Designar por cada parte a un profesional para que ejerza la supervisión conjunta del presente convenio.
7. Designar a los profesionales para que formen parte del Comité Técnico – Operativo del convenio y acatar las directrices establecidas por él.
8. Solicitar informes al equipo técnico o supervisores designados sobre la ejecución y desarrollo del convenio.
9. Hacer seguimiento a la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio y velar por el cumplimiento de este.
10. Dar cumplimiento al anexo contractual publicado en el SECOP II, en lo aplicable.

13. **Lugar de Ejecución del Contrato:**

En la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones administrativas donde se ubica la UPRA, Calle 28 No. 13 – 22, y en las instalaciones de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), Dirección: Av. calle 26 # 59-41/65. Oficina 702, y en los territorios asociados de la Región Central cuando sea del caso.

a. **Requiere Gastos de Desplazamiento:**

SI	NO
X	

Nota: Los gastos de desplazamiento en los cuales incurra la UPRA o la RAP-E Región Central para el desarrollo del presente convenio interadministrativo serán asumidos directamente por la parte correspondiente, siguiendo los lineamientos establecidos por el gobierno nacional, departamental o municipal, especialmente en lo referido a la emergencia nacional por COVID-19.

b. **Identificación del Supervisor o Interventor:**

Por la UPRA, la supervisión será ejercida por el Director General o por quien este designe, y por la RAP-E Región Central, por el Gerente de la Entidad o a quien este designe.

14. **INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP**

CDP PROFESIONAL	
NÚMERO	NO APLICA
VALOR	NO APLICA
COMPROMISO QUE RESPALDA	NO APLICA
FECHA DE EXPEDICIÓN	NO APLICA
FECHA DE VENCIMIENTO	NO APLICA

15. **PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En el mismo sentido en Art. 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la viabilidad de celebrar Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En consecuencia, en la presente contratación no se utilizan factores de escogencia y calificación.

A través del análisis de convergencias de las funciones establecidas para la UPRA en el Decreto 4145 del 2011 y las descritas por la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), a continuación, se destacan las funciones con relaciones directas entre las dos entidades:

RAP-E

La Región Administrativa y de Planeación Especial es un esquema asociativo entre entidades territoriales, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, fundamentados en la Constitución Política, artículos 305, 306 y 325, además de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) o Ley 1454 de 2011, artículo 30, parágrafo 3. Fue la primera entidad pública regional creada en el país, constituida mediante convenio No. 1676 suscrito el 25 de septiembre de 2014 por los departamentos Cundinamarca, Boyacá, Meta, Tolima y por Bogotá D. C., y convenio de adhesión No. 01 del 27 de diciembre de 2019 a efectos de integrar al Departamento del Huila. Con su creación obedece a la necesidad de impulsar y articular planes regionales de desarrollo económico y ambiental en sus territorios.

En el marco de sus estatutos contenidos en el Acuerdo Único Regional N°. 007 del 17 de septiembre de 2019, la RAP-E Región Central fijó en el artículo 1.1.5 como uno de sus objetivos garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

UPRA

La UPRA tiene como misión orientar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, a través de la planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad, y la definición de lineamientos, criterios e instrumentos, que promuevan el uso eficiente del suelo para el desarrollo rural con enfoque territorial.
Dentro de su plan estratégico, la Entidad tiene como objetivo misional generar lineamientos, criterios e instrumentos técnicos en materia de ordenamiento social de la propiedad, mercado de tierras, uso eficiente del suelo para fines agropecuarios y la adecuación de tierras.

16. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

No aplica

17. **MADURACIÓN DE PROYECTOS**

No aplica

18. **SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

Ver anexo "*Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso*" diligenciando en el Formato: GCO-FT-022.

19. **ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Cumplimiento del Contrato	No aplica	No aplica	No aplica
Calidad del servicio	No aplica	No aplica	No aplica

20. **ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Aprobados			Actualizados		
Si	**No**	**No aplica**	**Si**	**No**	**No aplica**
		X			**X**

21. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con el literal c) del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación número M-MACPC-06 de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

22. **Validó:**

_____
DORA INÉS REY MARTINEZ
Director Técnico DOPMT

_____
DANIEL ALBERTO AGUILAR CORRALES
Director Técnico DUESAT

23. **Elaboró**

_____
FIDEL ANTONIO LONDOÑO STIPANOVIC
Profesional especializado DUESAT

24. **Revisó**

_____
DIEGO CAMILO RODRÍGUEZ NÁVAS
Abogado Secretaría General

Apoyó: José Ricardo Fonseca – Gestor del Proyecto

Jose Ricardo Fonseca Tarazona

De: Dora Inés Rey Martínez
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 11:03 a. m.
Para: Fidel Antonio Londoño Stipanovic; Jose Ricardo Fonseca Tarazona
CC: Andrea del Pilar Moreno Reina
Asunto: RE: EP Convenio RAPE

Buenos días,

Apruebo los estudios previos del convenio con la RAPE.

Dora Inés Rey Martínez
Directora Técnica
Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá D. C., Colombia
(+57 1) 5529820 Ext 1321
Código postal: (110311)
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real







Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.

De: Fidel Antonio Londoño Stipanovic
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 9:51 a. m.
Para: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
CC: Andrea del Pilar Moreno Reina <andrea.moreno@upra.gov.co>; Dora Inés Rey Martínez <doraines.rey@upra.gov.co>
Asunto: RV: EP Convenio RAPE

Estimado Jose Ricardo,

adjunto los EP, los cuales tienen mi Vo.Bo. Le copio nuevamente a Dora Inés para recibir también su aprobado.

Atentamente,

Fidel Londoño Stipanovic
Profesional Especializado
Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real
110311 Bogotá D. C.,
Colombia
(+57 1) 552 9820 Ext. 1240

De: Diego Camilo Rodríguez Navas <diego.rodriguez@upra.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 20:33
Para: Fidel Antonio Londoño Stipanovic <fidel.londono@upra.gov.co>
Asunto: RE: EP Convenio RAPE

No veía una cláusula que habíamos acordado con la jurídica de RAPE-E, pero ya la encontré en el texto.

Por mi parte podemos proceder.

De: Fidel Antonio Londoño Stipanovic <fidel.londono@upra.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 17:16
Para: Diego Camilo Rodríguez Navas <diego.rodriguez@upra.gov.co>
Cc: Andrea del Pilar Moreno Reina <andrea.moreno@upra.gov.co>
Asunto: RV: EP Convenio RAPE

Hola Diego,

los EP de Rape son los trabajados con Andrea, a partir de eso se hizo el ultimo ajuste a partir de los comentarios y se enviaron para aprobación. No se si tenga alguna duda que podamos resolver y así avanzar.

saludos,

Fidel Londoño Stipanovic
Profesional Especializado
Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real
110311 Bogotá D. C.,
Colombia
(+57 1) 552 9820 Ext. 1240

De: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 17:13
Para: Fidel Antonio Londoño Stipanovic <fidel.londono@upra.gov.co>; Andrea del Pilar Moreno Reina <andrea.moreno@upra.gov.co>
Asunto: RE: EP Convenio RAPE

Por favor respóndale diciendo eso, seguro esta confundido.
Gracias

De: Fidel Antonio Londoño Stipanovic <fidel.londono@upra.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 5:09 p. m.
Para: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Andrea del Pilar Moreno Reina <andrea.moreno@upra.gov.co>
Asunto: RE: EP Convenio RAPE

Hola Jose

la versión que yo envié y que aprobó la jefe es la trabajada con Andrea. Si es necesario, podemos buscar un escpacio con Diego para aclar cualquier duda al respecto.

Saludos

Fidel Londoño Stipanovic
Profesional Especializado
Dirección de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, UPRA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Calle 28 No. 13-22 Torre C, piso 3. Edificio Palma Real
110311 Bogotá D. C.,
Colombia
(+57 1) 552 9820 Ext. 1240

De: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 16:38
Para: Andrea del Pilar Moreno Reina <andrea.moreno@upra.gov.co>; Fidel Antonio Londoño Stipanovic <fidel.londono@upra.gov.co>
Asunto: RV: EP Convenio RAPE

De: Diego Camilo Rodríguez Navas <diego.rodriguez@upra.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 11:55 a. m.
Para: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Asunto: RE: EP Convenio RAPE

Creo que esta no es la versión oficial que trabajamos con Andrea Moreno y RAP-E

De: Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>
Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:25
Para: Diego Camilo Rodríguez Navas <diego.rodriguez@upra.gov.co>
Asunto: EP Convenio RAPE

Diego buenos días.
Adjunto los EP trabajados por Fidel para el convenio con RAPE, para revisión y visto bueno.
Saludos